

**PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2021, DE LA SELECCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE ACTUACIONES DE FOMENTO DEL PARQUE DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN ALQUILER EN ANDALUCÍA, Y LA CONCESIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES SUBVENCIONES, DICTADA POR ORDEN DE 19 DE JULIO DE 2021.**

**Primero.-** La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio publicó la Orden de 16 de junio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección, en régimen de concurrencia competitiva, de actuaciones de viviendas protegidas en alquiler en Andalucía, y la concesión de las correspondientes subvenciones, que comprenden las actuaciones del programa de Fomento del parque de viviendas protegidas en alquiler, establecido en el Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, y las del programa de fomento del parque de viviendas en alquiler incluido en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

**Segundo.-** Por Orden de 19 de julio de 2021, se convoca para el ejercicio 2021, la selección, en régimen de concurrencia competitiva, de actuaciones de fomento del parque de viviendas protegidas en alquiler en Andalucía, y la concesión de las correspondientes subvenciones.

**Tercero.-** Con fecha 9 de septiembre de 2021, finalizado con fecha 17 de agosto el plazo de presentación de solicitudes, y de conformidad con lo establecido en la base reguladora décima, una vez revisadas las mismas, se publica el requerimiento a las personas interesadas para que, en el plazo de 10 días procedan a la subsanación de los extremos contenidos en la solicitud que deben ser completados, corregidos o aclarados.

**Cuarto.-** Con fecha el 30 de septiembre de 2021, el Órgano instructor, de conformidad con lo establecido en la base reguladora décima, remitió a la Comisión de Valoración un informe propuesta sobre las actuaciones.

**Quinto.-** Con fechas 5 y 7 de octubre de 2021, se reúne la Comisión de Valoración y emite acta proponiendo las actuaciones seleccionadas al órgano instructor previa valoración de las mismas, en cumplimiento de la base décimo primera de la citada Orden de 16 de junio de 2021.

**Sexto.-** La dotación de crédito prevista en la convocatoria, con posibilidad de modificaciones presupuestarias posteriores a fin de redistribuir los créditos entre los artículos presupuestarios en función del tipo de promotor, fue la siguiente:

partida	fondo	proyecto	2021	2022	2023	2024	total		
76	1700180000 G/43A 76100 00	S0096	1999000727	3.734.909,20	2.891.699,83	2.931.530,80	2.098.537,02	<b>11.656.676,85</b>	
	1700030000 G/43A 76400 00	.01	2017000009	1.620.000,00	3.500.000,00	1.200.000,00	620.900,78	<b>6.940.900,78</b>	
<b>total ayuntamientos</b>				<b>5.354.909,20</b>	<b>6.391.699,83</b>	<b>4.131.530,80</b>	<b>2.719.437,80</b>	<b>18.597.577,63</b>	
77	1700180000 G/43A 77200 00	S0096	1999000728	3.717.464,94	4.374.779,86	2.496.707,02	1.194.596,85	<b>11.783.548,67</b>	
<b>total promotores privados</b>				<b>3.717.464,94</b>	<b>4.374.779,86</b>	<b>2.496.707,02</b>	<b>1.194.596,85</b>	<b>11.783.548,67</b>	
78	17600180000 G/43A 78400 00	S0096	2015000254	276.243,20	276.244,20	120.000,00	120.000,00	<b>792.487,40</b>	
	1700030000 G/43A 78400 00	.01	2019000380	300.000,00	300.000,00	0,00	0,00	<b>600.000,00</b>	
<b>total fundaciones, personas físicas...</b>				<b>576.243,20</b>	<b>576.244,20</b>	<b>120.000,00</b>	<b>120.000,00</b>	<b>1.392.487,40</b>	
				total estatal	7.728.617,34	7.542.723,89	5.548.237,82	3.413.133,87	<b>24.232.712,92</b>
				autonómico	1.920.000,00	3.800.000,00	1.200.000,00	620.900,78	<b>7.540.900,78</b>
					<b>9.648.617,34</b>	<b>11.342.723,89</b>	<b>6.748.237,82</b>	<b>4.034.034,65</b>	<b>31.773.613,70</b>

**Séptimo.-** El órgano instructor, a la vista de la valoración de la Comisión y según la base decimoprimer, ordenó las solicitudes de mayor a menor puntuación, adjudicando el crédito de la convocatoria conforme al importe de las ayudas que les corresponden a las actuaciones y hasta agotar el referido crédito. El saldo de



Código Seguro De Verificación:	BY5748BEYVCLH5CU92D6TDC9WQ84UV	Fecha	08/11/2021
Firmado Por	JOAQUINA REYES LAFFARGA CARDENAS		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/11



crédito resultante una vez asignadas las ayudas completas para las promociones que han obtenido mayor puntuación, se ha aplicado a la siguiente promoción, aunque resulte un importe inferior de ayuda al máximo establecido en la convocatoria.

**Octavo.-** Con fecha 8 de octubre de 2021, el órgano instructor dictó propuesta provisional de resolución sobre las actuaciones seleccionadas y el importe de subvención correspondiente, concediendo audiencia por un plazo de diez días para que las personas solicitantes pudiesen alegar lo que estimasen pertinente, aceptar expresamente la subvención y aportar la documentación especificada en la base décimo segunda.

**Noveno.-** Con fecha 13 de octubre de 2021, el órgano instructor publicó de oficio corrección de errores de la propuesta provisional de resolución.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Orden de 16 de junio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección, en régimen de concurrencia competitiva, de actuaciones de viviendas protegidas en alquiler en Andalucía, y la concesión de las correspondientes subvenciones, que comprenden actuaciones del programa de Fomento del parque de viviendas protegidas en alquiler, establecido en el Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, y del programa de fomento del parque de viviendas en alquiler incluido en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

**Segundo.-** La Orden de 19 de julio de 2021, por la que se convocaron para el ejercicio 2021, la selección en régimen de concurrencia competitiva, de actuaciones de fomento del parque de viviendas protegidas en alquiler, y la concesión de las correspondientes subvenciones.

**Tercero.-** El artículo 21 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto establece la obligación de resolver expresamente en los casos de renuncia del derecho y desistimiento de la solicitud y que la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

**Cuarto.-** La base decimotercera apartado 5 de las bases reguladoras, por cuanto establece que corresponde la resolución del procedimiento a la persona titular de la Secretaría General de Vivienda.

Comprobadas y verificadas las alegaciones y la documentación presentada en el trámite de audiencia, a la vista del expediente, la Orden de 16 de junio de 2021, la Orden de 19 de julio de 2021, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas concordantes de especial y general aplicación, de conformidad con lo establecido en la base decimosegunda, apartado 2,

### PROPONGO

**Primero.-** Conceder a los promotores relacionados en el **Anexo I** los importes de subvención que figuran en el mismo, correspondiendo a las actuaciones que han resultado adjudicatarias de crédito y han aportado la documentación de la base decimosegunda en el plazo establecido.

Se incluyen en esta relación aquellas que se financian con cargo a la redistribución de crédito presupuestario por no agotamiento del crédito previsto para determinado tipo de persona beneficiaria, conforme a la disposición sexta de la Orden de 19 de julio de 2021, asignando el crédito correspondiente a



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BY5748BEYVCLH5CU92D6TDC9WQ84UV	<b>Fecha</b>	08/11/2021
<b>Firmado Por</b>	JOAQUINA REYES LAFFARGA CARDENAS		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/11



aquellas actuaciones que independientemente del tipo de persona beneficiaria hayan obtenido mayor puntuación, pero que no lo hayan sido por agotamiento del crédito, o por dicha causa lo hayan sido de manera parcial, pudiendo resultar en este caso una concesión de la ayuda complementaria.

**Segundo.-** Conceder a los promotores relacionados en el **Anexo II**, la condición de beneficiarios suplentes, según el orden establecido correspondiente a su valoración conforme a la base decimoprimer.

Se incluye en este anexo la previsión de aumento de crédito conforme a la base decimosexta apartado 3, que posibiliten nuevas resoluciones de solicitudes que cumpliendo los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo, incluyendo la posibilidad de realizar resoluciones complementarias en el caso de incremento del crédito.

**Tercero.-** Condicionar la Resolución del procedimiento a las siguientes circunstancias:

- a) Presentación de la licencia de obras y/o la calificación provisional en el programa correspondiente, en el caso de aquellos promotores que no las hayan presentado con anterioridad, en el plazo de dos meses desde que le sea notificada la Resolución de concesión, de conformidad con lo previsto en la base reguladora decimotercera apartado 3.

El contenido mínimo de la calificación provisional será el del artículo 36 del Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo incluir igualmente la adscripción al correspondiente programa y las condiciones y requisitos derivados del mismo.

- b) Comienzo de la promoción antes de que transcurran 6 meses desde que le sea notificada la Resolución de concesión, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar este plazo de conformidad con lo señalado en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Cuarto.-** Establecer como obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas con carácter general en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, las derivadas del régimen de protección de vivienda protegida y las bases reguladoras:

- a) No estar incurso en algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 116.2.º del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en los apartados 2.a) y 3.a) del artículo 80 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.
- b) Promover la inscripción del programa en la calificación provisional y obtener calificación definitiva en los plazos previstos.
- c) Destinar la ayuda recibida a la financiación de la promoción y justificar su aplicación conforme a lo establecido en la base decimoséptima.
- d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, especialmente la modificación del proyecto de obras que diese lugar a modificación de las superficies de vivienda previstas, en el plazo de 15 días desde que esta haya tenido lugar.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BY5748BEYVCLH5CU92D6TDC9WQ84UV	<b>Fecha</b>	08/11/2021
<b>Firmado Por</b>	JOAQUINA REYES LAFFARGA CARDENAS		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/11



- f) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. Así mismo, a hacer pública la participación del Estado en los términos establecidos en el convenio de colaboración suscrito con el Ministerio de Fomento, actual Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- i) Comunicar al órgano concedente el cambio en la dirección de correo electrónico señalada en la solicitud, durante el período en el que la subvención es susceptible de control.
- j) Solicitar autorización al órgano concedente para cualquier cambio en la titularidad de las viviendas por subrogación en la posición de la persona promotora durante el período en el que la subvención es susceptible de control, y sin perjuicio de la modificación en la calificación definitiva que esta subrogación requiera.
- k) Colocar durante la ejecución de las obras, cartel informativo de la actuación, según modelo que se publicará junto con la convocatoria.
- l) Facilitar información gráfica complementaria que le sea solicitada con la finalidad de la difusión del programa.

**Quinto.-** Establecer como obligaciones de las actuaciones resultantes los siguientes requisitos:

- a) Las viviendas o alojamientos resultantes de las actuaciones seleccionadas serán adscritas al Programa de fomento del parque de viviendas protegidas en alquiler, incluido en el artículo 25 del Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda y rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030.
- b) Deberán disponer de calificación provisional de vivienda protegida en el correspondiente régimen especial o general en alquiler, así como de licencia de obras, o documento que habilite la construcción, o bien, haber solicitado dicha calificación, y obtener los documentos señalados en el periodo de alegaciones o en el plazo regulado en la base decimotercera.
- c) Las viviendas no superarán los 90 m<sup>2</sup> útiles. Este límite puede incrementarse hasta un 20% cuando se trate de viviendas adaptadas para personas con movilidad reducida y figuren como tal en la calificación definitiva. Para la determinación de la superficie útil se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Vivienda Protegida y en la Orden de 21 de julio de 2008. En el caso en el que existan estancias comunes, el citado límite se aplicará una vez sumada la superficie que corresponda proporcionalmente a la vivienda.
- d) Las viviendas habrán de obtener una calificación energética mínima B, al menos en el índice global de emisiones anuales de dióxido de carbono, de acuerdo con lo regulado por Real Decreto



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BY5748BEYVCLH5CU92D6TDC9WQ84UV	<b>Fecha</b>	08/11/2021
<b>Firmado Por</b>	JOAQUINA REYES LAFFARGA CARDENAS		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	4/11



235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

- e) Las viviendas deberán mantener el régimen de alquiler en las condiciones establecidas durante al menos 25 años desde la fecha de la calificación definitiva, sin perjuicio de que el plan de financiación establezca un plazo superior, lo que se especificará en la convocatoria.

Las viviendas podrán ser también calificadas en cesión del uso que contemple una contraprestación anual o mensual, de conformidad con lo que establezca el correspondiente plan de vivienda.

- f) La renta de alquiler máxima anual de las viviendas se determina conforme a lo establecido en los artículos 19 y siguientes del Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda y rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030. Este importe no podrá superar el precio máximo regulado en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, o plan estatal que lo sustituya.
- g) La persona arrendadora podrá percibir, además de la renta, el coste real de los servicios de que disfrute la persona inquilina y se satisfaga por la arrendadora, así como las demás repercusiones autorizadas por la legislación aplicable.
- h) Las actuaciones de régimen especial que se acojan a la ayuda establecida en el apartado 2 de la base quinta, las viviendas que se destinen a unidades familiares o de convivencia cuyos ingresos no superen 1,2 veces el IPREM, reducirán la renta máxima a percibir por el arrendador en un 30 por ciento respecto a la señalada anteriormente, conforme a lo establecido en el apartado 2.b) de la base reguladora cuarta. Este importe no podrá superar el precio máximo regulado en la letra a) del artículo 29.1 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, o plan estatal que lo sustituya en su caso.
- i) Cualesquiera otra alegada como criterio de valoración por la Comisión de Evaluación.

**Sexto.-** Establecer como plazos de abono y de justificación de la subvenciones los dispuestos en la base reguladora decimoséptima, concordantes con la distribución de anualidades prevista:

a) Un primer 50 por ciento del importe total de la subvención, que podrá incluir hasta el 100 por ciento de la financiación autonómica cuando corresponda, se abonará una vez presentada por parte de la persona beneficiaria:

1. La licencia de obras. En caso de promoción municipal se podrá sustituir por la aprobación por el Ayuntamiento del proyecto de ejecución.
2. La calificación provisional en la que conste la adscripción al programa de Fomento del Parque en Alquiler y régimen especial o general.
3. El certificado de inicio de obra.
4. Fotografía de cartel de obras en el que figure la adscripción al correspondiente plan, programa y la financiación obtenida.

Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar en el plazo señalado en la resolución de concesión, que no podrá superar dos tercios del periodo de ejecución. La señalada cantidad podrá abonarse en firme cuando se haya justificado el gasto de al menos el 50 por ciento del coste subvencionable.

b) Una vez justificada la aplicación del primer pago de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado 3, el 30 por ciento podrá abonarse en sucesivos libramientos de conformidad con justificaciones



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BY5748BEYVCLH5CU92D6TDC9WQ84UV	<b>Fecha</b>	08/11/2021
<b>Firmado Por</b>	JOAQUINA REYES LAFFARGA CARDENAS		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	5/11



de gasto presentadas. Cada nuevo pago requerirá la justificación previa del anterior.

c) El pago de al menos el 20 por ciento del importe de la subvención, correspondiente a la financiación estatal, se realizará en firme, una vez justificada la actuación. Para ello, en el plazo de 3 meses desde la finalización de las obras, la persona beneficiaria de la ayuda presentará la siguiente documentación:

1. Acreditación del coste final de la inversión.
2. Calificación definitiva inscrita en el Registro de la Propiedad, recogiendo explícitamente el destino al alquiler de las viviendas objeto de la actuación durante el plazo establecido.
3. Solicitud de visado de los contratos de arrendamiento de al menos el 20 por ciento de las viviendas.
4. Calificación energética de las viviendas debidamente inscrita en el Registro de Certificados Energéticos Andaluces.

La acreditación del coste de la inversión que se justifique se realizará mediante cuenta justificativa, que contendrá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, memoria justificativa que incluya el desglose de cada uno de los gastos incurridos, acreditados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la acreditación de su pago, todo ello mediante copias auténticas o copias digitalizadas conforme lo regulado en el artículo 124.5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda pública de la Junta de Andalucía.

La justificación deberá comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. Se atenderá al gasto total de la actividad, sin que sea necesario ajustarse al desglose inicialmente previsto.

En su caso, en la memoria se hará referencia a la percepción de otras ayudas o subvenciones.

Las corporaciones locales podrán sustituir lo expresado en el párrafo primero por una memoria justificativa de la intervención de la entidad correspondiente, que se exprese sobre el total del coste subvencionable, se certifiquen los costes incurridos, y acredite el empleo de las cantidades a la finalidad para la que fueron concedidas.

El plazo para la justificación final de la actuación podrá ser prorrogado a solicitud, debidamente justificada, de la persona beneficiaria, sin que pueda exceder de lo establecido en el apartado 1.e) de la base cuarta.

En el caso de que la inversión final en la actuación sea inferior a la aceptada para el cálculo de la subvención, o cuando la superficie contemplada en la calificación definitiva sea inferior a la contemplada en la provisional, corresponderá modificar el importe final de la subvención, en el mismo porcentaje que haya disminuido dicha inversión o en su caso haya disminuido la superficie, deduciéndose del último pago pendiente o procediendo en su caso el reintegro de lo percibido en exceso.

**Séptimo.-** Establecer como plazo máximo de ejecución de la actuación 30 meses desde la fecha de concesión de la ayuda, que podrá extenderse a 36 meses cuando se trate de promociones de más de 50 viviendas. Cuando se trate de actuaciones de rehabilitación o reanudación, los plazos serán de 24 y 30 meses respectivamente.

En los supuestos en que por causas ajenas al beneficiario o promotor de la actuación la concesión de la licencia municipal, o autorización administrativa de que se trate, se demore y no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud, los plazos anteriores podrán incrementarse seis meses.



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BY5748BEYVCLH5CU92D6TDC9WQ84UV	<b>Fecha</b>	08/11/2021
<b>Firmado Por</b>	JOAQUINA REYES LAFFARGA CARDENAS		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	6/11



Estos plazos podrán ser prorrogados por huelgas que afecten al desarrollo de las actuaciones, razones climatológicas que alteren calendarios de ejecución de obras o cualquier otra causa de fuerza mayor debidamente acreditada, y por el tiempo de retraso imputable a dichas causas.

**Octavo.-** Establecer como plazo máximo de solicitud de la calificación definitiva de la actuación 30 meses desde la fecha de la calificación provisional, salvo que en suelos destinados a viviendas protegidas se prevea un plazo distinto por el planeamiento urbanístico o por estipulación contractual.

Podrá autorizarse la ampliación del plazo indicado a instancia de la persona promotora, mediando causa justificada y hasta un máximo de la mitad del plazo establecido. Esta ampliación podrá aplicarse a la totalidad de la promoción o a parte de la misma cuando se trate de edificios independientes.

**Noveno.-** Establecer como regulación del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, la base decimonovena de la Orden de 16 de junio de 2021.

### CONCEDO

Trámite de audiencia por un plazo de **10 días** en aplicación de la base decimosegunda, **a las personas beneficiarias provisionales y suplentes :**

EXPEDIENTE	Promotor	Tipo	art presup	Provincia	Municipio	N.º VIV	VIV RES.	Localización
FPA06/21	Urbas Entrenucleos, S.L.	PRIVADO	77	SEVILLA	Dos Hermanas	185	10	Avda José Rodríguez de la Borbolla Camoyan
FPA15/21	Patrimonial Renting De Viviendas S.L.U.	PRIVADO	77	HUELVA	Aljaraque	64	0	Ppr. 9 Parcelas R1-2 y R1-3
FPA24/21	Conseglieri Gamez, Agustin	P.FÍSICA	78	HUELVA	Palos de la Frontera	4	0	C/ Fray Juan de Palos
FPA35/21	Zamia Mediterraneo 20, S.L.	PRIVADO	77	ALMERÍA	Benahadux	133	0	C/ Málaga

En atención a dicho trámite, dichas personas promotoras podrán:

- Alegar lo que estimen pertinente en los términos de lo previsto en la normativa básica sobre procedimiento administrativo común.
- Aceptar expresamente la subvención cuando el importe propuesto sea inferior al solicitado, entendiéndose desistido en otro caso. El desistimiento permitiría redistribuir los créditos liberados de conformidad con lo establecido en la base anterior.
- Aportar la documentación siguiente, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

- Escritura de constitución de la entidad y acreditación de la representación, mediante poder, excepto en el caso de que la entidad solicitante sea una administración pública.
- Certificado o nota simple registral que acredite la propiedad del suelo o edificación, o el derecho real sobre los mismos que le faculte para ejecutar la promoción. Dichos documentos habrán sido emitidos con una antigüedad máxima de tres meses antes de su presentación.

En el caso en que la calificación se solicite con una opción de compra, aportará lo establecido en el párrafo anterior correspondiente al propietario en ese momento y contrato de opción de compra. Deberá aportar el título de propiedad inscrito registralmente en el plazo establecido en la base



Código Seguro De Verificación:	BY5748BEYVCLH5CU92D6TDC9WQ84UV	Fecha	08/11/2021
Firmado Por	JOAQUINA REYES LAFFARGA CARDENAS	Página	7/11
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		



decimotercera.

3) Licencia de obras o documento que habilite para la construcción de las mismas o, en caso de no disponer de dicho documento, presentará informe urbanístico municipal sobre adecuación urbanística. La licencia deberá presentarse en todo caso en el plazo establecido en la base decimotercera.

4) Calificación provisional de la promoción. De no haberse obtenido, podrá presentarse en el plazo establecido en la base decimotercera.


Dicho trámite deberá realizarse haciendo uso del Anexo II, aprobado por la Orden 19 de julio de 2021, por vía telemática y preferentemente a través de la ventanilla electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía a la que puede acceder en la dirección:

[https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto?codProcedimiento=CFIOT\\_18069](https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto?codProcedimiento=CFIOT_18069)

Para ello, una vez en la plataforma Ventanilla Electrónica, se deberá acceder al área personal mediante certificado o Cl@ve.

La presente publicación, de conformidad con lo establecido en la base decimocuarta de las bases reguladoras, sustituye a la notificación personal y surte sus mismos efectos.

Sevilla a la fecha de la firma  
LA JEFA DEL SERVICIO DE VIVIENDA PROTEGIDA  
Fdo.: Joaquina Laffarga de Cárdenas

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BY5748BEYVCLH5CU92D6TDC9WQ84UV	<b>Fecha</b>	08/11/2021		
<b>Firmado Por</b>	JOAQUINA REYES LAFFARGA CARDENAS				
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	8/11		







Junta de Andalucía

Consejería de Fomento, Infraestructuras  
y Ordenación del Territorio  
Secretaría General de Vivienda



## ANEXO I. IDENTIFICACIÓN DE PROMOTORES PROPUESTOS COMO ADJUDICATARIOS DEFINITIVOS E IMPORTES DE SUBVENCIÓN

FPA2021 PROMOTORES PÚBLICOS

DATOS DE PROMOCIÓN										BAREMO		SUBVENCIÓN							
EXPEID.	Provincia	Municipio	Promotor	N.º viv	Localización	Régimen	Coste subvencionable	M2 viv	Inicio	Fin	Puntos	PLAN ESTATAL DE VIVIENDA	COMPLEMENTO PÚBLICO	TOTAL	2021	2022	2023	2024	
FPA04/21	SEVILLA	La Rincónada	Sociedad Venturino Desarr Yvvida S.A.U.	24	C/ Anibal Gonzalez	Especial	2.280.355,49	1.850,89	01/10/21	29/09/23	90,00	647.811,50	360.000,00	1.007.811,50	503.905,75	0,00	201.562,30	302.343,45	
FPA09/21	CADIZ	Cádiz	Promoción y Gestión de Viviendas de Cádiz	28	C/ Marques de Coprani	General	2.175.964,99	1.656,45	15/01/22	30/06/24	90,00	493.635,00	0,00	493.635,00	0,00	246.817,50	148.090,50	98.727,00	
FPA13/21	CADIZ	Cádiz	Promoción y Gestión de Viviendas de Cádiz	11	C/ Serenit de las Botdegas	Especial	1.055.753,76	470,15	15/01/22	30/06/24	80,00	164.552,50	165.000,00	329.552,50	0,00	197.731,50	32.955,25	98.865,75	
FPA16/21	GRANADA	Puebla Don Fadrique	Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique	10	Plaza Cristo Rey S/N	Especial	370.156,72	476,41	01/03/21	30/11/21	75,00	166.743,50	150.000,00	316.743,50	158.371,75	158.371,75	0,00	0,00	
FPA01/21	CÓRDOBA	Córdoba	Viviendas Municipales de Córdoba S.A.	113	C/ Sama Naharro	Especial	7.041.553,00	4.987,63	01/07/22	28/06/24	75,00	1.745.670,50	1.695.000,00	3.440.670,50	0,00	1.720.335,25	860.167,62	860.167,63	
FPA11/21	ALMERIA	Almería	Empresa Municipal Almería XXI S.A.	64	C/ Sena Cocarabana	General	5.985.688,70	3.724,06	01/12/21	30/06/23	74,53	1.117.218,00	0,00	1.117.218,00	558.609,00	0,00	558.609,00	0,00	
FPA17/20	GRANADA	Baza	Ayuntamiento de Baza	16	C/ Corredera	Especial	1.502.132,90	796,50	30/03/22	01/04/23	72,19	278.775,00	240.000,00	518.775,00	0,00	363.142,50	155.632,50	0,00	
FPA44/21	HUELVA	Isla Cristina	Ayuntamiento de Isla Cristina	12	Alda. De La Ría	Especial	437.891,42	567,63	01/02/22	31/01/23	69,83	198.670,50	180.000,00	378.670,50	0,00	265.069,25	113.601,15	0,00	
FPA19/21	GRANADA	Baza	Empresa Pública De Vivienda, Suelo Y Equipamientos de Baza, S.L.	10	C/ Pablo Sarasate	Especial	731.158,00	536,10	01/04/22	30/12/22	68,50	187.635,00	150.000,00	337.635,00	0,00	236.344,50	101.290,50	0,00	
FPA14/21	ALMERIA	Níjar	Ayuntamiento de Níjar	62	C/ Drama Grego Los Grillos	Especial	1.650.615,00	2.058,90	27/12/21	26/12/22	58,81	720.615,00	930.000,00	1.650.615,00	825.307,50	495.184,50	330.123,00	0,00	
FPA42/21	JAEÉN	Jaeén	Sociedad Municipal de Vivienda de Jaeén S.A.	4	C/ Martínez Molina, 48	Especial	230.222,87	148,82	01/02/22	30/06/22	55,00	52.087,00	60.000,00	112.087,00	0,00	56.043,50	56.043,50	0,00	
FPA43/21	JAEÉN	Jaeén	Sociedad Municipal de Vivienda de Jaeén S.A.	2	C/ Hospitalico, 25	Especial	241.391,54	177,37	04/04/22	30/12/22	50,00	62.079,50	30.000,00	92.079,50	0,00	46.039,75	46.039,75	0,00	
FPA39/21	SEVILLA	Lebrija	Inmuvias Inicitiva Municipal para la Vivienda S.A.	34	C/ Calera	Especial	2.692.546,00	2.004,50	23/06/22	01/01/24	46,85	701.575,00	510.000,00	1.211.575,00	0,00	726.945,00	181.736,25	302.893,75	
FPA22/21	SEVILLA	Matrena del Alcor	Ayuntamiento de Matrena del Alcor	34	Alda. Igualdad (Parc 13 S.1-2)	Especial	2.612.061,48	1.966,58	01/03/22	30/09/23	40,12	688.303,00	510.000,00	1.198.303,00	0,00	718.981,80	179.745,45	299.575,75	
FPA25/21	ALMERIA	Lúcar	Ayuntamiento de Lúcar	2	C/ Navarro Serna	Especial	174.187,44	178,28	01/12/21	30/12/22	40,00	62.398,00	30.000,00	92.398,00	0,00	46.199,00	18.479,60	27.719,40	0,00
FPA40/21	MÁLAGA	Nejfa	Ayuntamiento de Nejfa	11	C/ Zubirán, 8	General	1.063.958,11	727,10	01/04/22	30/09/23	35,00	218.130,00	0,00	218.130,00	0,00	109.065,00	65.439,00	43.626,00	
FPA23/21	CÓRDOBA	Alcarraces	Ayuntamiento de Alcarraces	9	Rafael Aguirre	General	646.010,00	763,42	02/05/22	30/11/23	25,56	229.026,00	0,00	229.026,00	0,00	114.513,00	45.805,20	68.707,80	
FPA03/21	ALMERIA	Padules	Ayuntamiento de Padules	1	Alda Aljufarra	General	39.129,73	82,00	01/09/21	31/12/21	20,00	15.651,99	0,00	15.651,99	7.825,94	7.825,95	0,00	0,00	
FPA46/21	SEVILLA	Santiponce	Ayuntamiento de Santiponce	27	PPALU-SALU-5-anhito Buena Vista	General	2.551.028,41	1.968,61	01/02/22	01/07/23	16,89	590.583,00	0,00	590.583,00	0,00	295.291,50	295.291,50	0,00	
total											8.341.159,89	5.010.000,00	13.351.159,89	2.100.218,94	5.776.181,95	3.399.851,87	2.074.907,13		

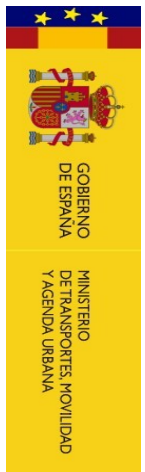


Código Seguro De Verificación:	BY5748BEYVCLH5CU92D6TDC9WQ84UV	Fecha	08/11/2021
Firmado Por	JOAQUINA REYES LAFFARGA CARDENAS	Página	9/11
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		





Consejería de Fomento, Infraestructuras  
y Ordenación del Territorio  
Secretaría General de Vivienda



FPA 2021 PROMOTORES PRIVADOS

EXPEO.	Provincia	Municipio	Promotor	N.º VIV	Localización	Régimen	Coste subvencionable	M2 viv	Inicio	Fin	Puntos	SUBVENCIÓN		ANUALIDADES				
												PLAN ESTATAL DE VIVIENDA	COMPLEMENTO PARQUE PÚBLICO	TOTAL	2021	2022	2023	2024
FPA32/21	SEVILLA	Alcalá de Guada	Alandalus Real Estate Gestion de Patrimonios, S.L.	132	Avda. Santa Lucía	General	11.269,175,05	8.716,18	03/01/22	01/11/23	54,10	2.614.854,00	0,00	2.614.854,00	0,00	1.307.427,00	652.325,80	655.101,20
FPA36/21	GRANADA	Granada	Glaciar Viverna, S.L.U.	150	C/ Rosa Chacel	General	17.427.159,00	8.975,53	15/06/22	15/06/24	51,31	2.692.659,00	0,00	2.692.659,00	0,00	1.346.329,50	538.531,80	807.797,70
FPA33/21	GRANADA	Granada	Alandalus Real Estate Gestion de Patrimonios, S.L.	122	C/ María Amaya La Gazpacha	General	12.669.336,62	8.868,57	03/01/22	01/12/23	48,91	2.660.571,00	0,00	2.660.571,00	0,00	1.330.285,50	665.142,75	665.142,75
FPA34/21	GRANADA	Granada	Alandalus Real Estate Gestion de Patrimonios, S.L.	234	C/ María Amaya La Gazpacha	General	23.440.401,67	16.493,35	03/01/22	06/06/24	46,48	3.815.464,67	0,00	3.815.464,67	0,00	1.907.732,34	763.092,93	1.144.639,40
<b>total</b>												<b>11.783.548,67</b>	<b>0,00</b>	<b>11.783.548,67</b>	<b>0,00</b>	<b>5.891.774,34</b>	<b>2.619.093,28</b>	<b>3.272.681,05</b>
<b>Credito</b>												<b>11.783.548,67</b>	<b>0,00</b>					

REDISTRIBUCIÓN DE CREDITO

FPA34/21	GRANADA	Granada	Alandalus Real Estate Gestion de Patrimonios, S.L.	234	C/ María Amaya La Gazpacha	General	23.440.401,67	16.493,35	03/01/22	06/06/24	46,48	1.132.540,33	0,00	1.132.540,33	0,00	566.270,17	226.508,07	339.762,10
FPA15/21	HUELVA	Aljaraque	Patrimonial Renting De Viviendas S.L.U.	64	Ppr. 9 Parcelas R1.2 y R1.3	Especial	6.192.396,36	4.793,06	01/11/21	01/05/22	35,00	1.677.571,00	0,00	1.677.571,00	838.785,50	838.785,50	0,00	0,00
FPA06/21	SEVILLA	Dos Hermanas	Ubhas Entretenidos, S.L.	185	Avda J. Rodríguez de la Borbolla Camovian	Especial	17.976.567,78	13.243,66	14/02/22	20/10/23	28,50	1.692.837,81	0,00	1.692.837,81	0,00	846.418,90	338.567,56	507.851,34
<b>total</b>												<b>4.502.949,14</b>	<b>0,00</b>	<b>4.502.949,14</b>	<b>838.785,50</b>	<b>2.251.474,57</b>	<b>565.075,63</b>	<b>847.613,44</b>

FPA 2021 FUNDACIÓN/ PERSONA FISICA

EXPEO.	Provincia	Municipio	Promotor	N.º VIV	Localización	Régimen	Coste subvencionable	M2 viv	Inicio	Fin	Puntos	SUBVENCIÓN		ANUALIDADES				
												PLAN ESTATAL DE VIVIENDA	COMPLEMENTO PARQUE PÚBLICO	TOTAL	2021	2022	2023	2024
FPA49/21	HUELVA	Lepe	Fundación Ymopyca Entidad Beneficia de Construcción	52	Manzana 16.1 PP Valdepeñas Norte	Especial	3.662.493,66	3.597,86	03/05/22	30/06/23	55,86	792.487,40	600.000,00	1.392.487,40	0,00	696.243,70	696.243,70	0,00
FPA24/21	HUELVA	Palos de la Fr	Consejeri Ganerz, Agustín	4	C/ Fray Juan de Palos	Especial	281.747,43	216,31	12/10/21	18/07/22	43,00	96.708,50	0,00	96.708,50	48.354,25	48.354,25	0,00	0,00
<b>total</b>												<b>792.487,40</b>	<b>600.000,00</b>	<b>1.392.487,40</b>	<b>0,00</b>	<b>696.243,70</b>	<b>696.243,70</b>	<b>0,00</b>
<b>Credito</b>												<b>792.487,40</b>	<b>600.000,00</b>					

REDISTRIBUCIÓN DE CREDITO

FPA49/21	HUELVA	Lepe	Fundación Ymopyca Entidad Beneficia de Construcción	52	Manzana 16.1 PP Valdepeñas Norte	Especial	3.662.493,66	3.597,86	03/05/22	30/06/23	55,86	466.760,10	180.000,00	646.760,10	0,00	323.380,05	323.380,05	0,00
FPA24/21	HUELVA	Palos de la Fr	Consejeri Ganerz, Agustín	4	C/ Fray Juan de Palos	Especial	281.747,43	216,31	12/10/21	18/07/22	43,00	96.708,50	0,00	96.708,50	48.354,25	48.354,25	0,00	0,00
<b>total</b>												<b>563.468,60</b>	<b>180.000,00</b>	<b>743.468,60</b>	<b>48.354,25</b>	<b>371.734,30</b>	<b>323.380,05</b>	<b>0,00</b>



Código Seguro De Verificación:	BY5748BEYVCLH5CU92D6TDC9WQ84UV	Fecha	08/11/2021
Firmado Por	JOAQUINA REYES LAFFARGA CARDENAS	Página	10/11
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		



**ANEXOII. IDENTIFICACIÓN DE PROMOTORES BENEFICIARIOS SUPLENTE**

**BENEFICIARIOS SUPLENTE. POSIBLE AUMENTO DE CONVOCATORIA**

FPA	PROYECTO	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA
FPA06/21	SEVILLA	185	17.976.567,78	14/02/22	20/10/23	28.50	2.122.660,39	0,00	1.061.330,20	1.061.330,20	0,00	0,00		0,00		0,00	
FPA33/21	ALMERÍA	133	12.430.947,90	01/06/22	31/12/24	15.02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00		0,00	
	<b>total</b>						<b>2.122.660,39</b>	<b>0,00</b>	<b>1.061.330,20</b>	<b>1.061.330,20</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	



Código Seguro De Verificación:	BY5748BEYVCLH5CU92D6TDC9WQ84UV	Fecha	08/11/2021
Firmado Por	JOAQUINA REYES LAFFARGA CARDENAS	Página	11/11
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		

